PRÓRROGA Nº 2 AL CONTRATO Nº 0175 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C Y JHONNY EFREN TORRES RODRIGUEZ

Entre la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC,** con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.; y JHONNY EFREN TORRES RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.388.959 expedida en el municipio de Guapi (Cauca) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA NO. 2** al contrato de prestación de servicios No 0175 del 26 de enero de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 26 de enero de 2022, se suscribió el contrato No. 0175 de 2022, el cual inició su ejecución el mismo día, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES 1.1 Y 2.1 EN EL MARCO DEL PROYECTO INTERNO 22031 EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SEBASTIÁN, ALMAGUER, LA VEGA, LA SIERRA, ROSAS, SOTARÁ Y TIMBIO QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**". **2)** Con un plazo de ejecución inicial de siete (07) meses y con prórroga Nº 1 del 25 de agosto de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022. **3)** Con el fin de garantizar la terminación del objeto contractual, el Subdirector de Gestión Ambiental, **JONIER ANDRÉS BOLAÑOS LAME** y el supervisor del contrato **JAIR RICARDO VAQUIRO OLAYA,** mediante oficio enviado a la Oficina Asesora Jurídica soporta la necesidad de la solicitud de prórroga con los siguientes argumentos: ***"Que mediante proceso CRC-SA-033-2022 se requiere la compra de equipo e insumos agropecuarios y/o de campo necesarios para la ejecución de los diferentes proyectos establecidos en el Plan de acción 2020-2023 "Cauca Ambiental y sostenible", la cual se declara desierto mediante Resolución No. 01674 del 2 de noviembre de 2022. Que debido a que el proceso se declara desierto, se afecta de manera directa el cumplimiento de las metas POAI 2022 y la entrega de dichos materiales e insumos de campo en los municipios priorizados y tiempos establecidos por el proyecto 22031 denominado "Conservación de Ecosistemas Estratégicos (Páramos, humedales, bosque, cuencas abastecedoras, nacimientos de agua)" toda vez que en el contrato 0123-2022, obligación contractual Nº 14 se establece "la entrega de materiales e insumos para el establecimiento de cinco (5) hectáreas acompañadas de un (1) kilómetro de aislamiento (perímetro) en cumplimiento de la actividad 1.1 en la sub cuenca hidrográfica del RIO ALTO CAQUETÁ ubicada en el municipio de SAN SEBASTIÁN". Que se adjudica el proceso CRC-SA-035-2022, para la compra de materiales e insumos de campo el día 28 de noviembre 2022, razón por la cual como proyecto, se está reprogramando la entrega de dichos materiales e insumos de campo. En virtud de esto, se hace necesario solicitar la prórroga Nº 2 del contrato que nos ocupa por un tiempo de diez (10) días hasta el 20 de diciembre de 2022, para poder de esta manera alcanzar a cumplir las metas del proyecto 22031.",*** de conformidad con lo

solicitado en el oficio referido el cual, hace parte integral del presente documento. 4. La presente prórroga es viable jurídicamente, el contrato a la fecha se encuentra vigente; en consecuencia, las cláusulas quedarán así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución del contrato No. 0175 de 2022 en su cláusula tercera, sobre PLAZO, en doce (12) días más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Prórroga No. 2 al contrato No. 0175 del 2022, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Natalia Gómez Ordóñez / Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica